

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (356) de 2023	Versión: 01
	"Por medio de la cual se adopta el convenio No 292 del 2023 suscrito con la policía nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones ."	Página 1 de 4

GOBERNAR
ES HACER

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el, Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 contemplo que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado del orden municipal con patrimonio autónomo.

2. Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que "Colombia es un Estado social/ de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

3. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones.

4. Que el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

5. Que el Artículo 3 de la ley 769 de 2002 indica:

Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

"(...)

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

(...)

Los Agentes de Tránsito y Transporte.

(...)"

6. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, tiene la necesidad de continuar implementando una política de planeación, programación, vigilancia, control e intervención del tránsito y transporte en coordinación y apoyo de la Policía Nacional, en beneficio de la seguridad de las personas y vehículos que se desplazan por las vías públicas del municipio de Bucaramanga.

7. Que la Ley 62 de 1993 dispone en su artículo 31: "APOYO DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES: Las autoridades Departamentales y Municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (356) de 2023	Versión: 01
	"Por medio de la cual se adopta el convenio No 292 del 2023 suscrito con la policía nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones ."	Página 2 de 4

GOBERNAR
ES HACER

También podrá celebrar convenios con la Nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella."

8. Que la Ley 105 de 1993, en el capítulo correspondiente a la regulación de Tránsito y Transporte dispone en su artículo 8: "CONTROL DEL TRÁNSITO. Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de Tránsito y Transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de Tránsito. (...)".

9. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos Estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)".

10. Que el artículo 95 de la citada ley dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

11. Que el párrafo 4° del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, señala: "Los organismos de Tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de Policía Urbana de Tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la Policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial."

12. Que la Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades, cuenta con la infraestructura, organización, experiencia, idoneidad y mecanismos de control necesarios para cumplir a cabalidad con las actividades de control operativo de tránsito y transporte en el municipio de Bucaramanga.

13. Que conforme lo anterior, el día 28 de junio de 2023 se elevó CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 292 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

14. Que se estableció como objeto "La Policía Nacional a través de la Policía Metropolitana de Bucaramanga – Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a aunar esfuerzos para la prevención y control del tránsito y transporte en las vías urbanas del municipio de Bucaramanga, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad".

15. Que la Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Metropolitana de Bucaramanga, asignó al siguiente personal para la ejecución del Convenio:

GR	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	PLACA CHIP
IJ	PLATA QUINTERO	CARLOS ERNESTO	13744821	119104
IJ	ARCINIEGAS MARTINEZ	LIZANDRO	77179471	119600
IT	OCHOA HERRERA	PEDRO YULIAN	91135699	92648
IT	SILVA LAGUADO	LUIS FERNANDO	91161231	89725
SI	BOHORQUEZ GONZALEZ	LUIS FRANCISCO	91507088	91266
SI	CALDERON PARRA	LUIS ALEXANDER	91112408	92659
SI	MOSQUERA CUEVAS	FABIAN	7095130	91719
SI	MARTINEZ CABRALES	JOHN JAIRO	91004584	92690
SI	SUAREZ SUAREZ	LUIS JOAQUIN	91526466	92397
SI	CARREÑO BADILLO	CLEMENSON	91516570	92692
SI	ATUESTA SILVA	EDULFO	1096618016	92708
SI	VERA MARTINEZ	JERSON FERNEY	91524630	88540
SI	VILLAMIZAR MALDONADO	JOSE MARIA	88273711	89257
SI	CARRILLO MENDOZA	EDGAR ALEXIS	91523027	118716
SI	PEREIRA TORRES	ANGEL	1098640821	89516
SI	ALBARRACIN ALARCON	ALEXANDER	1090369376	92676
PT	RODRIGUEZ	FAVIAN RICARDO	91532379	120748
PT	CAMACHO MURILLO	JUAN	91521162	92670
PT	ALBARRACIN GODOY	LUIS ALBERTO	1102774165	90853
PT	HERNANDEZ ANAYA	VIVIANA ROCIO	1102373728	94119

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el convenio No 292 del 28 de junio de 2023 suscrito ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Policías de Tránsito asignados para ejecutar el convenio No 292 del 28 de junio de 2023 son los siguientes:

GR	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	PLACA CHIP
IJ	PLATA QUINTERO	CARLOS ERNESTO	13744821	119104
IJ	ARCINIEGAS MARTINEZ	LIZANDRO	77179471	119600
IT	OCHOA HERRERA	PEDRO YULIAN	91135699	92648
IT	SILVA LAGUADO	LUIS FERNANDO	91161231	89725
SI	BOHORQUEZ GONZALEZ	LUIS FRANCISCO	91507088	91266
SI	CALDERON PARRA	LUIS ALEXANDER	91112408	92659
SI	MOSQUERA CUEVAS	FABIAN	7095130	91719
SI	MARTINEZ CABRALES	JOHN JAIRO	91004584	92690
SI	SUAREZ SUAREZ	LUIS JOAQUIN	91526466	92397
SI	CARREÑO BADILLO	CLEMENSON	91516570	92692
SI	ATUESTA SILVA	EDULFO	1096618016	92708
SI	VERA MARTINEZ	JERSON FERNEY	91524630	88540
SI	VILLAMIZAR MALDONADO	JOSE MARIA	88273711	89257
SI	CARRILLO MENDOZA	EDGAR ALEXIS	91523027	118716
SI	PEREIRA TORRES	ANGEL	1098640821	89516
SI	ALBARRACIN ALARCON	ALEXANDER	1090369376	92676
PT	RODRIGUEZ	FAVIAN RICARDO	91532379	120748
PT	CAMACHO MURILLO	JUAN	91521162	92670
PT	ALBARRACIN GODOY	LUIS ALBERTO	1102774165	90853
PT	HERNANDEZ ANAYA	VIVIANA ROCIO	1102373728	94119

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (356) de 2023	Serie: 100-20.2
	"Por medio de la cual se adopta el convenio No 292 del 2023 suscrito con la policía nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones ."	Versión: 01
		Página 4 de 4

GOBERNAR
ES HACER

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier cambio de personal asignado por parte Seccional de Tránsito y Transporte Metropolitana de Bucaramanga se realizará la modificación correspondiente al presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución para al Asesor Grado 02 Área Jurídica, al Subdirector Técnico, al Coordinador Grupo de Control Vial y a las Inspecciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 26 JUL 2023



CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General

Revisó y aprobó aspectos Jurídicos
Dr. Carlos Arturo Santoyo Becerra - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dra. María Margarita Cortes Montagut - Asesora Jurídica
Dra. Yuliana Katherine Pardo Ruiz – Asesor de Contratación
Revisó y aprobó aspectos Administrativos
Ing. Paula Katherine Clavijo Parra – Subdirectora Técnica